



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.

PRESENTE. -

Quienes motivamos y suscribimos el presente dictamen, NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS, CESAR ALBERTO ISABELES GUERRERO, JUAN JOSE SANCHEZ GARCIA; LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, LIC. NAYELI LIZETH RAMÍREZ MACÍAS, LIC. NEIBA TERESITA MAGAÑA CÁRDENAS, MTRO. ABRAHAM DEMETRIO MEDRANO GUZMÁN, LIC. PAVEL EVANGELISTA CAMPOS, regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco e Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Nomenclatura y Alumbrado Público y de Reglamentos y Puntos Constitucionales respectivamente, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco , así como lo normado en los artículos 35 fracción II, 37, 46, 81, 83, 87, 88 al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, **“DICTAMEN QUE AUTORIZA Firma de CONVENIO DE COLABORACION PARA GENERAR LA DONACION A TITULO GRATUITO DE PLACAS DE NOMENCLATURA QUE SE INSTALARAN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO “** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco reconoce al Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio; Estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; Por su parte la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en los artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconocen al

Bienestar incluyente para todas y todos

Municipio como Nivel de Gobierno, base de la Organización Política, Administrativa y de la División Territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73 establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la Organización Político Administrativo del Estado de Jalisco, que esta investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que rigen la materia.

III.- Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 24 celebrada el día Miércoles 23 de agosto del 2023 en la Sala de Ayuntamiento, en el Punto No. 15 en el orden del día, obra un acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por UNANIMIDAD (11 Asistentes) Iniciativa de Acuerdo económico con carácter de dictamen que propone la celebración de convenio de colaboración para generar la donación de placas de nomenclatura que se instalaran en el Municipio de Tuxpan, Jalisco, que celebra la empresa ADPLUS MX (Marketing Digital e Infraestructura Urbana) y el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

Emitiendo los siguientes acuerdos:

UNICO. - Tómese y notifíquese a la Comisión edilicia de Calles, Nomenclatura y Alumbrado Público como convocante y a la Comisión de Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante para que se avoque al estudio de la presente iniciativa y se dictamine para su posterior aprobación.

CONSIDERANDO

1.- "El problema de la designación del domicilio es uno de los más importantes y, a pesar de su apariencia, uno de los más difíciles de resolver que se hayan planteado a la vida urbana. Es importante resolverlo porque un individuo se define tanto por su domicilio como por su estatura, el color de su cabello o el color de sus ojos. Hoy en día, el domicilio forma parte de la ficha de señalización: se encuentra en la tarjeta de identidad personal, en la de elector y en la de seguridad social. Por otra parte, este problema es tan delicado que transcurrió mucho tiempo antes de encontrarle solución y, además, constantemente hay que hacerle modificaciones"

Bienestar incluyente para todas y todos

"Nomenclatura y gestión urbana" Catherine Farvacque-Vitkovic, Lucien Godin, Hugues Leroux,
Florence Verdet y Roberto Chávez

2.- Que La nomenclatura urbana es un elemento fundamental de orden y planeación, que permite determinar sobre el terreno la ubicación de una parcela o de una vivienda, es decir, "definir su dirección" por medio de un sistema de mapas y de letreros que indican la numeración o la denominación de las calles y las construcciones, que permite contribuir a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, de los trámites administrativos y de ser necesario la atención de manera oportuna de los servicios de emergencia;

3.- Que el Ayuntamiento para el desahogo del estudio, vigilancia y atención a los diversos asuntos que le corresponde conocer, organizara entre sus integrantes de manera indistinta comisiones edilicias permanentes o transitorias, para dar solución a los asuntos de su competencia de este.

4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 37,46, 69, 81, 83, 87, 88 al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen.

5.- De Acuerdo con lo dispuesto por el "REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIONES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO":

Artículo 33. Es facultad del Municipio establecer la denominación de las vías públicas, parques, plazas, jardines, mercados, escuelas, bibliotecas, centros sociales, unidades asistenciales y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del Municipio; por lo que queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, el que los particulares alteren las placas de nomenclatura o pongan nombres no autorizados. La Dirección, establecerá la delimitación, división y ordenamiento territorial de las colonias, así como la actualización de los nombres de calles, colonias y avenidas nuevas, debiendo dicha actualización estar sujeta a la norma técnica sobre domicilios geográficos establecida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Las dependencias que generen Cartografía dentro del Municipio, tendrán la responsabilidad de otorgar a la Dirección General, copia certificada de los planos autorizados y los archivos digitalizados para que se actualice la Cartografía Única del Municipio, obligación que es recíproca de estas para con las demás dependencias que anexan y generan cartografía dentro del Municipio. Los particulares podrán designar a vías y espacios de dominio privado destinados a dar acceso a propiedades privadas, nombres de calle, callejón, plaza, retorno u otro similar propios de las vías públicas, previa autorización de la autoridad correspondiente.

Bienestar incluyente para todas y todos



Artículo 34. Es obligación de los propietarios de fincas ubicadas en las esquinas permitir la colocación de placas de nomenclatura en el lugar que determine la autoridad Municipal.

Artículo 39. Es obligación de la Dirección dar aviso a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, y a cualquier otra dependencia federal, estatal y municipal que deba tener conocimiento de cualquier cambio que hubiere en la denominación de las vías y espacios públicos, así como en la numeración de los inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Nomenclatura y Alumbrado Público en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con las facultades que nos confieren los artículos, 27, 40,41, 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con los artículos 37,46, 69, 81, 83, 87, 88 al 104 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco y demás relativos y aplicables , tenemos a bien elevar ante este Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, la Firma de CONVENIO DE COLABORACION PARA GENERAR LA DONACION A TITULO GRATUITO DE PLACAS DE NOMENCLATURA QUE SE INSTALARAN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, CONVENIO QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA EMPRESA ADPLUS MX (MARKETING DIGITAL E INFRAESTRUCTURA URBANA), Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.

SEGUNDO. - Se faculte a los C.C. L.A.E. Claudia Gil Montes, presidenta municipal, Lic. Angelica Guadalupe Ortiz Campos, sindico del ayuntamiento y Lic. Vicente Pinto Ramirez, secretario general para que a nombre y en representación del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, celebren el Convenio de Colaboración respectivo.

TERCERO. - Se instruya a la Síndico Municipal para que proceda a la elaboración del "CONVENIO DE COLABORACION PARA GENERAR LA DONACION A TITULO GRATUITO DE PLACAS DE NOMENCLATURA QUE SE INSTALARAN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO" QUE CELEBRARA LA EMPRESA ADPLUS MX (MARKETING DIGITAL E INFRAESTRUCTURA URBANA) Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO, en los términos del convenio que se anexa al presente dictamen a modo de bosquejo y/o anteproyecto.

Bienestar incluyente para todas y todos

CUARTO. - Se instruya al secretario general para que proceda a notificar a quienes deben intervenir para que se cumplan con todos y cada uno de los acuerdos que en el presente dictamen se autorizan.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO,
"EI PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA"

A 15 De Septiembre 2023.



Por la Comisión Edilicia de Calles, Nomenclatura y Alumbrado Público del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco;

LIC. NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS. LIC. CESAR ALBERTO ISABELES GUERRERO

JUAN JOSE SANCHEZ GARCIA

Por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco;

Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos.

Lic. Nayeli Lizeth Ramirez Macias.

Lic. Weiba Teresita Magaña Cárdenas. Mtro. Abraham Demetrio Medrano Guzmán

Lic. Pavel Evangelista Campos.

Por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco;

Bienestar incluyente para todas y todos